

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Proceso N° 2016-045-3 (Rad. 13476 ED F. 35 Esp. UNEDCLA)
Afectados: Armando Ariza Quintero y otros

Teniendo en cuenta el cumplimiento de lo ordenado en auto del 23 de junio de 2016, dispóngase el traslado a los sujetos procesales e intervinientes, conforme lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

En cuanto al escrito con peticiones probatorias e información documental allegado por el apoderado de los señores Armando Ariza Quintero, María Cristina Farfán Valenzuela y Diego Armando y Luisa María Ariza Farfán, téngase en cuenta para el momento procesal oportuno.

Respecto al Derecho de Petición acercado por el señor Carlos Julio Vargas Cruz, donde solicitó su exclusión como revisor fiscal de la empresa Revivir IPS (en liquidación), cuya administración figura a cargo de la Sociedad de Activos Especiales (S.A.E.) S.A.S., infórmele, que la antedicha solicitud de retiro como revisor fiscal, no es competencia de este Despacho Judicial; no obstante, se dará traslado del escrito a la Sociedad de Activos Especiales (S.A.E.) S.A.S., para lo de su cargo.

De igual manera, trasládese a la Sociedad de Activos Especiales (S.A.E.) S.A.S., como administrador del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 206-7716 ubicado en la Carrera 5 No. 6-43 de Pitalito, Huila, afectado dentro del proceso de la referencia, el conocimiento del escrito con sus respectivos anexos, arrimado por la representante legal de la Clínica Medilaser S.A., donde informa sobre el estado de abandono del referido predio, reitérese bajo el cuidado y control de la Sociedad de Activos Especiales (S.A.E.) S.A.S., quien deberá comunicar a este Juzgado, lo concerniente con la aludida situación del bien.

CÚMPLASE

LUISA FERNANDA LOPEZ DÍAZ
JUEZA

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

E D I C T O

EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

AL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE OCCIDENTE, A LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2016-045-3** (radicado Fiscalía 13476 E.D), en el cual, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto del 23 de junio de 2016 siendo afectado (a) ARMANDO ARIZA QUINTERO Y OTROS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de septiembre del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dentro del referido radicado, en donde resultaron vinculados LOS SIGUIENTES BIENES: VEHICULOS, MOTO DE PLACA ALU92, SEMIREMOLQUE R49202, AUTOMOVIL COD-111, LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON MATRICULA INMOBILIARIA 200-16604, 202-4106 (PORCENTAJE DE CLODOMIRO RIVERA GARZON), 060-249866, 50N-20173592, 50N-20173558, 50C-1724453, 50C-1597268, 200-192281, 200-192299, 200-192300, 200-192313, 200-25346, 200-213518, 200-35666, 200-33567, 200-49327, 200-41882, 200-179466, 200-123258, 200-18432, 200-20387, 206-7716, SOCIEDAD LTDA REVIVIR I.P.S. EN LIQUIDACION MATRICULA MERCANTIL 00098594, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO REVIVIR I.P.S. LTDA 00098595.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 10 de octubre de 2016, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2016, Y SE DESFIJA EL DIA 14 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MONICA PATRICIA URAZAN MEJIA
SECRETARIA

